

Por la cual

POR EL CUAL SE APRUEBA UNA GARANTIA

EL ALCALDE DE BARRANQUILLA
en uso de sus facultades legales,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA
DISTRITAL DE BARRANQUILLA
en uso de la facultad delegada por el Alcalde
mediante Decreto No. 151 de febrero 16 de 1994, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Alcaldía Distrital de Barranquilla suscribió con DOLORES ISABEL VILLACOB RANGEL, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.689.734 expedida en Soledad (Atl.) quien actúa en calidad de representante legal de la FUNDACION POR EL DERECHO A VIVIR " FUNDEVI " Contrato de Prestación de Servicios No. 296 respaldado con una póliza que garantiza el Anticipo, Cumplimiento, Prestaciones Sociales y Calidad. .
2. Que el contrato de prestación de servicios, se desarrolló con fundamento en la Ley 80 de 1993.
3. Que según el Decreto 679-94, artículo 18, corresponde a la entidad contratante aprobar las garantías contractuales.
4. Que mediante Decreto No. 151 de 1994 el Alcalde Distrital delegó en el Secretario General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la facultad de aprobar las garantías contractuales que se establezcan en favor de la Alcaldía Distrital.
5. Que DOLORES ISABEL VILLACOB , quien actúa en calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR EL DERECHO A VIVIR " FUNDEVI " , ha presentado la Póliza de Seguro No.025-972159795 que garantiza el Anticipo, Cumplimiento , Prerstaciones Sociales y Calidad, en favor de la entidad, expedida por COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CONDOR S.A. , la cual tiene los siguientes amparos:
 - a. De anticipo por valor de \$7.650.000 con una vigencia del 97-01-09 al 09-07-97
 - b. De Cumplimiento por valor de \$1.894.750. con una vigencia del 97-01-09 al 09-09-97
 - c. De Prestaciones Sociales, por valor de \$2.842.125. con una vigencia del 09-01-97 al 09-07-99
 - d. De Calidad por valor de \$1.894.750 con una vigencia del 09-01-97 al 09-09-97
- 5.1. Recibo de pago de publicación en la Gaceta Dristital No. 97127358 expedido por Tesorería Distrital, por la suma de \$125.000.
6. Que las garantías presentadas se ajustan al valor y término establecido en el contrato.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Póliza No. 025-972159795 que ampara el Anticipo, Cumplimiento , Prestaciones Sociales, y Calidad, dentro del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 296 suscrito con DOLORES ISABEL VILLACOB RANGEL, representante Legal de la FUNDACION POR EL DERECHO A VIVIR " FUNDEVI " y el Distrito de Barranquilla, por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS m.l.(\$18. 947.500.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

Samuel Polo Acosta

30 ENE 1997